



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Dieciocho (18) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Deisy Yurany Mazuera Gil
Demandado	James Colorado Gil
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00041 00
Providencia	Sustanciación No. 101
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

Una vez revisada la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, observa esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Deberá adecuar tanto hechos como pretensiones en lo que concierne al valor total otorgado a la obligación demandada, habida consideración que conforme se extrae de la tabla relacionada en el hecho 9, en esta se hace una inclusión de dos valores diferentes para la anualidad del 2010, en el primer renglón en el equivalente de 6 meses y en el segundo para un periodo de 12 meses, teniendo como base dos valores disimiles como cuota mensual.

En igual sentido en el acápite de pretensiones, los valores allí relacionados para unos determinados periodos no guardan relación y/o coherencia con la relación efectuada en el parte factual del libelo

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la abogada KAREN YERALDINE GUZMN CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.324.649 de Pereira, y portadora de la T.P. No. 310.173 del CSJ. Para representar a la demandante en los términos del poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ad1c741c35b6b9c55e453b4082038b1e401432ac28f58695cb619e1e66b00e4
Documento generado en 18/04/2023 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>